

APENDICE III

**329.- 1946. Tasas sobre Monte comunal.
Morosidad.**

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 277-3

CAJ: 0277/3 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

TASAS SOBRE MONTE COMUNAL. MOROSIDAD

1946-1946

Cintruigo

Cédula para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Número 2552 J. D. José Martínez Riera Año de 1946

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por causas comunes y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de V. v. as pendiente de recolección en frutos que posee y cultiva en este término, partida de Embalsales da cabida de 210800 12 alambres lindante por Norte con Mariano Alfaro Sur con Antonio Randoz Este con Ve. Amecame Ayala y Oeste con Fernando Ramirez
La cosecha de pendiente de recolección en que posee y cultiva en este término, partida de da cabida de lindante por Este con de cabida de Norte con Oeste con Y Sur con

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En Cintra a 1 de Julio de 1946
RECIBI EL DUPLICADO (1) EL AGENTE EJECUTIVO,

José López

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.

Cintruénigo

Adula para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Número *2558* Sr. D. *José Martínez Pinón*

Año de 19 *45*

APREMIO DE GRADO UNICO

Término Municipal de *Corella*

Trimestre

1.º 2.º

de 194 *5*

Concepto de

Canon común

Núm. *2568*

Sr. D. *José Martínez Pinón*

DEBITO	Pras.	Cts.
Importe del rectho.	<i>6</i>	<i>52</i>
Retargos . . .	<i>1</i>	<i>20</i>
Costas . . .		
Impuesto Diputación.	<i>4</i>	<i>00</i>
TOTAL.	<i>11</i>	<i>82</i>

En expediente ejecutivo que instruyo, por descubiertos del concepto indicado se ha dictado en el día *de* la siguiente:

PROVIDENCIA declarando el apremio de grado único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente del 18 de Diciembre de 1926, declaro incursos en el Grado Unico de apremio y recargo de 20 por ciento sobre el importe total del descubierto a los morosos comprendidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo V. otro de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 151 del Estatuto de Recaudación.

Corella 1.º de *Enero* de 194 *5*

El Agente Ejecutivo,

JOSE ESPEITA

OROZ Y MARTINEZ TUDEN

IMP. UNOZ Y MARTINEZ-TUDEN

Cintruénigo
Nota para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Número 2558 Sr. D. José' Martínez Pinzón Año de 19 45

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por Canon Emunus y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de Uvas pendiente de recolección en frutos que posee y cultiva en este término, partida de Panbatillo da cabida de 12 arbores y 12 almudes lindante por Norte con Mariano Alfaro Sur con Antonio Randu Este con Marcelino Ayala y Oeste con Fernán Pinzón

La cosecha de pendiente de recolección en que posee y cultiva en este término, partida de de cabida de

lindante por Este con Oeste con Norte con y Sur con

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En Ornella a 1 de Julio de 19 45
RECIBI EL DUPLICADO (1) EL AGENTE EJECUTIVO,

José' Espinosa

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.

APREMIO DE GRADO UNICO

Término Municipal de Coroña

Trimestre 1o. 2o. de 1945

Concepto de Canon pormenor
Sr. D. Juan Martínez Rincón

Núm. 2568

DEBITO	Ptas.	Cts.
Importe del recibo .	6	52
Recargos . . .	1	30
Costas . . .		
Impuesto Diputación.	4	00
TOTAL .	11	82

En expediente ejecutivo que instruyo, por descubiertos del concepto indicado se ha dictado en el día de la siguiente:

PROVIDENCIA declarando el apremio de grado único. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente del 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el Grado Unico de apremio y recargo de 20 por ciento sobre el importe total del descubrio a los morosos comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo V. otro de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 151 del Estatuto de Recaudación.

Coroña, 1o de Ago de 1945

El Agente Ejecutivo,
JOSE ESPEITA



AYUNTAMIENTO

de la
M. N. y M. L. Ciudad
de
CORELLA (Navarra)

23 de Septiembre de 1946.

Núm. _____

Sr. D. *José Martínez Rucín*

Abogado

Muy Sr. mío: Con la presente remito a V. por correo certificado, duplicada notificación de embargo del fruto de uvas de la finca que en el catastro figura inscrita a su nombre, y se detalla en la misma notificación, para hacer efectivos los débitos que tiene V. con el Ayuntamiento de esta Ciudad, por canon de comunes hasta el 31 de Diciembre de 1945.

Se incluye asimismo notificación de apremio de grado único por el importe de los trimestres 1.º y 2.º del año actual, del mismo concepto.

Ambas notificaciones estuvieron largo tiempo en poder de la Alcaldía de esa localidad, que no quiso hacerlas llegar a los interesados.

Para su constancia le participo que del contenido de la presente se levanta la correspondiente acta notarial, debiendo devolver V. el duplicado de las notificaciones de embargo, a esta Alcaldía, pero advertido en todo caso, que se procederá a la ejecución de los embargos acordados por el agente ejecutivo.

Si antes de dar lugar a la ejecución quiere V. satisfacer sus débitos, así principal como recargos y gastos, podrá hacerlo en la depositaria municipal, en las horas de oficina; en otro caso estará V. al aumento legal que en tales gastos se produzcan.

De V. atto. s. s.

[Firma manuscrita]



continuación

Cédula para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Número 2518 La D. Modesto Martínez Fernández Año de 1945

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por deuda con y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de V. ras pendiente de recolección en frutos que posee y cultiva en este término, partida de Embargados da cabida de frutos lindante por Norte con Embargados Sur con Embargados Este con Embargados y Oeste con Embargados

La cosecha de Embargados pendiente de recolección en Embargados que posee y cultiva en este término, partida de Embargados de cabida de Embargados lindante por Este con Embargados Oeste con Embargados Norte con Embargados y Sur con Embargados

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En 20 de a 1 de Julio de 1946

RECIBE EL DUPLICADO (1)

EL AGENTE EJECUTIVO,

Imp. Oroz y Martínez-Tudela

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.

Centenario

para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Numero 2518

Sr. D. Modesto Martínez Fernández

Año de 1945

APREMIO DE GRADO UNICO

Término Municipal de Concha

Concepto de canon comun Trimestre 1.º y 2.º de 1945

Núm. 2528

Sr. D. Modesto Martínez Fernández

DEBITO	Ptas.	Cts.
Importe del recibo	13	06
Recargos	3	61
Costas		
Impuesto Diputación	4	00
TOTAL	19	67

En expediente ejecutivo que instruyo, por descubiertos del concepto indicado se ha dictado en el día de la forma la siguiente:

PROVIDENCIA declarando el apremio de grado unico.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente del 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el Grado Unico de apremio y recargo de 20 por ciento sobre el importe total del descubierto a los morosos comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo V. otro de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 151 del Estatuto de Recaudación.

Concha 1.º de Agosto de 1945

El Agente Ejecutivo,
JOSE ESPEITA

OROZ Y MARTINEZ TUDELA

IMP. OROZ Y MARTINEZ-TUDELA

para para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Numero 2518 Sr. d. Modesto Martinez Fernandez Año de 1945

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por Compan. Comercio y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de Maíz pendiente de recolección en frutos que posee y
cultiva en este término, partida de Montecuello da cabida de 6 robis
lindante por Norte con Hra de Jato Puerto Sur con Carmen
Este con Cealio Huma y Oeste con Monte

La cosecha de Y Oeste con *Monaco Alfaro* pendiente de recolección en que posee y
cultiva en este término, partida de de cabida de
lindante por Este con Oeste con
Norte con

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En Carolina a 1 de Julio de 19 46
RECIBI EL DUPLICADO (1) EL AGENTE EJECUTIVO

Wm. L. G. L.

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.

IMP. OROZ Y MARTINEZ-TUDELA



AYUNTAMIENTO

de la
M. N. y M. L. Ciudad
de
CORELLA (Navarra)

23 de Septiembre de 1946.

Núm.

Sr. D. *Nicolas Martinez Fernandez*
Interventor

Muy Sr. mío: Con la presente remito a V. por correo certificado, duplicada notificación de embargo del fruto de uvas de la finca que en el catastro figura inscrita a su nombre, y se detalla en la misma notificación, para hacer efectivos los débitos que tiene V. con el Ayuntamiento de esta Ciudad, por canon de comunes hasta el 31 de Diciembre de 1945.

Se incluye asimismo notificación de apremio de grado único por el importe de los trimestres 1.º y 2.º del año actual, del mismo concepto.

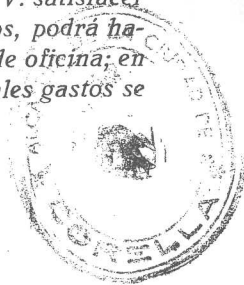
Ambas notificaciones estuvieron largo tiempo en poder de la Alcaldía de esa localidad, que no quiso hacerlas llegar a los interesados.

Para su constancia le participo que del contenido de la presente se levanta la correspondiente acta notarial, debiendo devolver V. el duplicado de las notificaciones de embargo, a esta Alcaldía, pero advertido en todo caso, que se procederá a la ejecución de los embargos acordados por el agente ejecutivo.

Si antes de dar lugar a la ejecución quiere V. satisfacer sus débitos, así principal como recargos y gastos, podrá hacerlo en la depositaria municipal, en las horas de oficina; en otro caso estará V. al aumento legal que en tales gastos se produzcan.

De V. atto. s. s.

Garcia



Cintruena

Cédula para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Número 2191 Felix Fernandez Frances Año de 1945 y anterior

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por Ceres Camues y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de Vinos pendiente de recolección en frutos que posee y cultiva en este término, partida de Atalaya de cabida de 5.00.00 lindante por Norte con Jantiago donde Sur con Rio de Oro Este con Alcorno

La cosecha de Vinos y Oeste con Manuel Camues pendiente de recolección en frutos que posee y cultiva en este término, partida de Atalaya de cabida de 5.00.00 lindante por Este con Alcorno Oeste con Alcorno Norte con Alcorno y Sur con Alcorno

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En Q. v. e. e. e. e. a 25 de marzo de 1945
Recebi el duplicado: (1) Recebi el duplicado: (1)

Don't Infante

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.

Contruigo

Cédula para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Número *2191*

J. S. Félix Fernandez Francis

Año de 19 *45* *antes*

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por *Canon Contruigo* y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de *Alfalfa* pendiente de recolección en *frutas* que posee y cultiva en este término, partida de *Atalaya* de cabida de *17 robas*

Este con *Alfalfa* Sur con *Pue Amara*

La cosecha de *Alfalfa* y Oeste con *Manay Amara*

cultiva en este término, partida de *Alfalfa* que posee y lindante por Este con *Alfalfa* de cabida de *17 robas*

Norte con *Alfalfa* Oeste con *Alfalfa*

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En *Conella* a *25* de *Junio* de 19 *45*

El Recaudador *Francisco*

José Infante

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.

APREMIO DE GRADO UNICO

Término Municipal de Orrella

Trimestre 1.º y 2.º de 194 6

Concepto de casas comunes

Sr. D. Felipe Fernando Francisco

Núm. 2196

DEBITO	Ptas.	Cts.
Importe del recibo .	11	93
Retargos . . .	3	38
Costas . . .		
Impuesto duplicación.	4	00
TOTAL . .	18	30

En expediente ejecutivo que instruye, por descubiertos del concepto indicado se ha dictado en el día de 16 de Julio la siguiente:

PROVIDENCIA declarando el apremio de grado único. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente del 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el Grado Unico de apremio y recargo de 20 por ciento sobre el importe total del descubrio a los morosos comprendidos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo V. otro de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 151 del Estatuto de Recaudación.

Orrella, 10 de Julio de 194 6

El Agente Ejecutivo,
JOSE ESPEITA



AYUNTAMIENTO

de la
M. N. y M. L. Ciudad
de
CORELLA (Navarra)

23 de Septiembre de 1946.

Núm. _____

Sr. D. Felipe Ferrnandez Francés
Propietario

Muy Sr. mío: Con la presente remito a V. por correo certificado, duplicada notificación de embargo del fruto de uvas de la finca que en el catastro figura inscrita a su nombre, y se detalla en la misma notificación, para hacer efectivos los débitos que tiene V. con el Ayuntamiento de esta Ciudad, por canon de comunes hasta el 31 de Diciembre de 1945.

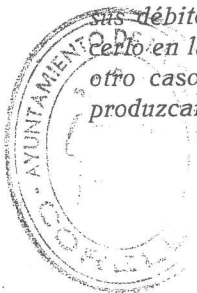
Se incluye asimismo notificación de apremio de grado único por el importe de los trimestres 1.º y 2.º del año actual, del mismo concepto.

Ambas notificaciones estuvieron largo tiempo en poder de la Alcaldía de esa localidad, que no quiso hacerlas llegar a los interesados.

Para su constancia le participo que del contenido de la presente se levanta la correspondiente acta notarial, debiendo devolver V. el duplicado de las notificaciones de embargo, a esta Alcaldía, pero advertido en todo caso, que se procederá a la ejecución de los embargos acordados por el agente ejecutivo.

Si antes de dar lugar a la ejecución quiere V. satisfacer sus débitos, así principal como recargos y gastos, podrá hacerlo en la depositaria municipal, en las horas de oficina; en otro caso estará V. al aumento legal que en tales gastos se produzcan.

De V. atto. s. s.



Prisciano

Entrevista

Cédula para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Número 3354 - Sr. D. Saturnino Ricar. Casara Año de 1945

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por casara casara y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de Maíz pendiente de recolección en Matos que posee y cultiva en este término, partida de Paso da cabida de 1945 lindante por Norte con Leandro Ricar Sur con Basilio Marasena Este con Matos Chirile y Oeste con Casara que posee y La cosecha de Maíz pendiente de recolección en Matos que posee y cultiva en este término, partida de Paso da cabida de 1945 lindante por Este con Matos Oeste con Matos Y Sur con Matos

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En Casara a 1 de Julio de 19 45
RECIBI EL DUPLICADO (1) EL AGENTE EJECUTIVO,

Don Espinoza

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.

Continuación

Para para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

1 h 8 + *Rimón, Dazara* Año de 10 Lit

APREMIO DE GRADO UNICO

Término Municipal de *Corulla*

Trimestre *1.º* de *2.º* de 1946

Concepto de *Canon común*

Núm. *2668*

Sr. D. *Jatunino Rimón Dazara*

DEBITO	Ptas.	Cts.
Importe del recibo.	4	32
Recargos		80
Costas	4	00
Impuesto Diputación.		
TOTAL.	9	18

En expediente ejecutivo que instruyo, por descubiertos del concepto indicado se ha dictado en el día *de 10 de 1946* la siguiente:

PROVIDENCIA declarando el apremio de grado unico.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente del 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el Grado Unico de apremio y recargo de 20 por ciento sobre el importe total del descuberto a los morosos comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo V. otro de los deudores a quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 151 del Estatuto de Recaudación.

Corulla 10 de *Ayulo* de 1946

El Agente Ejecutivo,
JOSE ESPEITA

OROZ Y MARTINEZ TUDELA

de los pueblos donde residan para la notificación.

IMP. OROZ Y MARTINEZ-TUDELA

Continuación

Para para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

numero 2654 Sr. D. Saturnino Rincón Lozano Año de 1946

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por Carson Comany y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de Uvas pendiente de recolección en partida que posee y

cultiva en este término, partida de Para da cabida de 1 robo

lindante por Norte con Guillermo Rincón Sur con Pascasio Macaveu

Este con Matteo Chirio Y Oeste con Carson

La cosecha de Uvas pendiente de recolección en partida que posee y

cultiva en este término, partida de Para de cabida de 1 robo

lindante por Este con Matteo Chirio Oeste con Carson

Norte con Matteo Chirio Y Sur con Carson

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En Coilla a 1 de Julio de 19 46
EL AGENTE EJECUTIVO,

RECIBI EL DUPLICADO (1)

Jose' Espinoza

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.

IMP. OROZ Y MARTINEZ-TUDELA



AYUNTAMIENTO

de la
M. N. y M. L. Ciudad
de
CORELLA (Navarra)

23 de Septiembre de 1946.

Núm. _____

Sr. D. *Sebastián Linares Acuña*
Ciudad Real

Muy Sr. mío: Con la presente remito a V. por correo certificado, duplicada notificación de embargo del fruto de uvas de la finca que en el catastro figura inscrita a su nombre, y se detalla en la misma notificación, para hacer efectivos los débitos que tiene V. con el Ayuntamiento de esta Ciudad, por canon de comunes hasta el 31 de Diciembre de 1945.

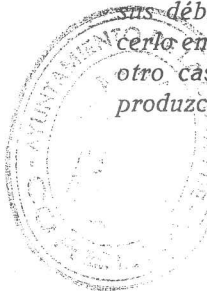
Se incluye asimismo notificación de apremio de grado único por el importe de los trimestres 1.º y 2.º del año actual, del mismo concepto.

Ambas notificaciones estuvieron largo tiempo en poder de la Alcaldía de esa localidad, que no quiso hacerlas llegar a los interesados.

Para su constancia le participo que del contenido de la presente se levanta la correspondiente acta notarial, debiendo devolver V. el duplicado de las notificaciones de embargo, a esta Alcaldía, pero advertido en todo caso, que se procederá a la ejecución de los embargos acordados por el agente ejecutivo.

Si antes de dar lugar a la ejecución quiere V. satisfacer sus débitos, así principal como recargos y gastos, podrá hacerlo en la depositaria municipal, en las horas de oficina; en otro caso estará V. al aumento legal que en tales gastos se produzcan.

De V.º atto. s. s.



[Firma manuscrita]

continúa

Cédula para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Número 2241 La D. Casique Garcia Rosa Año de 1945

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por casas comunes y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de Viñas pendiente de recolección en frutos que posee y cultiva en este término, partida de Montecillo de cabida de 1000 6 plasmadas lindante por Norte con Máximo Aguirre Sur con Ciriaco Raudes Este con Alcos y Oeste con Ciriaco Raudes que posee y

La cosecha de pendiente de recolección en de cabida de que posee y cultiva en este término, partida de de cabida de que posee y lindante por Este con Oeste con y Sur con Norte con

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En Caxella a 1 de Julio de 1945
Recibí el duplicado: (1) El Recaudante Ejecutivo

José L. Peña

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.

(Continuación)
 para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección
 Año de 19 40
2241 Sr. D. Enrique Gama, Pana
 En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del
 débito que tiene V. pendiente por Canon Comunal y año indicado, los frutos
 pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:
 pendiente de recolección en frutos que posee y
 de cabida de 11.100 y 6 almedas
 La cosecha de Maíz pendiente de recolección en frutos que posee y
 Sur con Canas, Pana

APREMIO DE GRADO UNICO

Término Municipal de Corolla Trimestre 10 y 9.º de 194 0

Concepto de Canon Comunal Sr. D. Enrique Gama, Pana

Núm. 2243

DEBITO	Pras.	Cts.
Importe del recibo.	3	28
Recargos		65
Costas		
Impuesto Diputación.	4	00
TOTAL.	7	93

En expediente ejecutivo que instruyo, por descubiertos del concepto indicado se ha dictado en el día 10 de Setiembre la siguiente:

PROVIDENCIA declarando el apremio de grado único. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente del 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el Grado Unico de apremio y recargo de 20 por ciento sobre el importe total del descubierto a los morosos comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo V. oiro de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, la notifico a V. en la forma que dispone el artículo 151 del Estatuto de Recaudación.

Corolla 10 de Agosto de 194 0

El Agente Ejecutivo,
 JOSE ESPEITA

(Continuación)

Cédula para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Número 2241 Sr. D. Enrique García Bana Año de 1946

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por Canon Comunal y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de Uva pendiente de recolección en puerto que posee y cultiva en este término, partida de Montebello de cabida de 11 caballerías lindante por Norte con Francisco Calvario Sur con Ciriacal Pando Este con Uva y Oeste con Ciriacal Pando que posee y

La cosecha de pendiente de recolección en que posee y cultiva en este término, partida de de cabida de Oeste con Norte con y Sur con

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En Corilla a 1 de Julio de 19 46
El Secretario de Fomento

Recibí el duplicado: (1)

Don Enrique

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.



AYUNTAMIENTO

de la
M. N. y M. L. Ciudad
de
CORELLA (Navarra)

23 de Septiembre de 1946.

Núm. _____

Sr. D. *Benigno Garcia Bana*

Benigno

Muy Sr. mío: Con la presente remito a V. por correo certificado, duplicada notificación de embargo del fruto de uvas de la finca que en el catastro figura inscrita a su nombre, y se detalla en la misma notificación, para hacer efectivos los débitos que tiene V. con el Ayuntamiento de esta Ciudad, por canon de comunes hasta el 31 de Diciembre de 1945.

Se incluye asimismo notificación de apremio de grado único por el importe de los trimestres 1.º y 2.º del año actual, del mismo concepto.

Ambas notificaciones estuvieron largo tiempo en poder de la Alcaldía de esa localidad, que no quiso hacerlas llegar a los interesados.

Para su constancia le participo que del contenido de la presente se levanta la correspondiente acta notarial, debiendo devolver V. el duplicado de las notificaciones de embargo, a esta Alcaldía, pero advertido en todo caso, que se procederá a la ejecución de los embargos acordados por el agente ejecutivo.

Si antes de dar lugar a la ejecución quiere V. satisfacer sus débitos, así principal como recargos y gastos, podrá hacerlo en la depositaria municipal, en las horas de oficina; en otro caso estará V. al aumento legal que en tales gastos se produzcan.

De V. atto. s. s.

Garcia



gintinevigo

Cédula para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

Número 2630 S. D. M. Paz Perez Alfaro Año de 1944

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por cosas embargadas y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de Vino pendiente de recolección en frutos que posee y cultiva en este término, partida de Monte Alto da cabida de 4.20.000 lindante por Norte con Salvatierra Montes Sur con Madroño Peras Este con Enrileo Abirite y Oeste con Manuel Mecerale

La cosecha de pendiente de recolección en que posee y cultiva en este término, partida de de cabida de lindante por Este con Oeste con Norte con y Sur con

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En Sevilla a 1 de Julio de 1944

EL AGENTE EJECUTIVO,

RECIBI EL DUPLICADO (1)

[Firma]

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan, para la notificación.

APREMIO DE GRADO UNICO

 Trimestre
 de 194.....
 1^{er} 2^e 3^e 4^e

Trimestre de 1945

Concepto de
.....

7492
N.º
Sr. D. M.ª J.ª V.ª 1940 1112

En expediente ejecutivo, que instruyo, por descubiertos del concepto indicado se ha de *haber 17 años* la siguiente:

PROVIDENCIA declaró el apremio de grado único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente del 18 de Diciembre de 1928, declaro incurso en el Grado Único de apremio y recargo de 20 por ciento sobre el importe total del descubierto a los morosos comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan sanar sus deudas e importaciones, y para que durante el plazo de veinticuatro horas advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo V. otro de los deudores a quienes se refiere la transcripta providencia, la propiedad del partido, para la anotación preveniva de embargo.

de 1942

El Agente Ejecutivo,

JOSE ESPEITA

DEBITO	Ptas.	Cts.
Importe del recibo .	10	88
Recargos . . .	3	17
Costas . . .	4	00
Impuesto diputación.		
TOTAL .	17	05

TOROZ Y MARTÍNEZ TUDEM

de los pueblos donde residan para la notificación.

IMP. OROZ Y MARTINEZ-TUDELA

Centrueno

para notificar el embargo de frutos pendientes de recolección

no 2630 La O. Ma. Par San Alfonso Año de 1947

En providencia de este día, dictada por el que suscribe, han sido embargados para el cobro del débito que tiene V. pendiente por Canon Comunal y año indicado, los frutos pendientes de recolección en las fincas que V. cultiva, en la forma que a continuación se expresa:

La cosecha de Maíz pendiente de recolección en Puerto que posee y cultiva en este término, partida de Montecillo da cabida de 4 robos lindante por Norte con Salustiano Monte Sur con Modesto Par Este con Amalia Quiro y Oeste con Manuel Medrano

La cosecha de pendiente de recolección en que posee y cultiva en este término, partida de de cabida de lindante por Este con Oeste con Norte con y Sur con

Y lo comunico a V. para su conocimiento, apercibiéndole que si levanta los frutos embargados sin pagar el débito, incurrirá en responsabilidad criminal.

En Santa a 1 de Julio de 1946
RECIBI EL DUPLICADO (1)

EL AGENTE EJECUTIVO,

José Infante

(1) Cuando se trata de hacendados forasteros, firmará el Alcalde el duplicado y remitirá las Cédulas a los Alcaldes de los pueblos donde residan para la notificación.

IMP. OROZ Y MARTÍNEZ-TUDELA



AYUNTAMIENTO

de la
M. N. y M. L. Ciudad
de
CORELLA (Navarra)

23 de Septiembre de 1946.

Núm. _____

Sr. D. *Don José María Alfaro*

Contrabuzo

Muy Sr. mío: Con la presente remito a V. por correo certificado, duplicada notificación de embargo del fruto de uvas de la finca que en el catastro figura inscrita a su nombre, y se detalla en la misma notificación, para hacer efectivos los débitos que tiene V. con el Ayuntamiento de esta Ciudad, por canon de comunes hasta el 31 de Diciembre de 1945.

Se incluye asimismo notificación de apremio de grado único por el importe de los trimestres 1.º y 2.º del año actual, del mismo concepto.

Ambas notificaciones estuvieron largo tiempo en poder de la Alcaldía de esa localidad, que no quiso hacerlas llegar a los interesados.

Para su constancia le participo que del contenido de la presente se levanta la correspondiente acta notarial, debiendo devolver V. el duplicado de las notificaciones de embargo, a esta Alcaldía, pero advertido en todo caso, que se procederá a la ejecución de los embargos acordados por el agente ejecutivo.

Si antes de dar lugar a la ejecución quiere V. satisfacer sus débitos, así principal como recargos y gastos, podrá hacerlo en la depositaría municipal, en las horas de oficina; en otro caso estará V. al aumento legal que en tales gastos se produzcan.

De V. atto. s. s.

